

La Mesa de Contratación en cada Provincia estará compuesta por:

El Delegado Provincial de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente.

Los representantes de la Empresa Pública.

Los técnicos responsables de los Espacios Complementarios de la Provincia adheridos a la Red.

4.3.2. Funciones:

Estudiar las propuestas emitidas por la Mesa de Decisión y establecer la programación de las mismas de acuerdo con los intereses y recursos tanto de la Empresa Pública como de los Espacios Complementarios.

Junto a los datos técnicos, artísticos y programables, cada Mesa de Contratación definirá y acordará los datos económicos relativos a cada oferta.

4.4. Una vez adoptado el acuerdo, se procederá a la firma de las correspondientes convenios, descritos en el apartado 6 del presente artículo, correspondiendo a partir de ese momento a cada Espacio Complementario demandante, la gestión directa de la oferta cultural, de conformidad con el apartado 7 del mismo.

4.5. Una vez establecidos los acuerdos, la empresa Pública llevará a cabo las funciones de seguimiento en el control y cumplimiento de estas condiciones.

Cuando la actividad lo demande y/o lo consideren los técnicos de la Empresa, podrán en los Espacios Complementarios.

4.6. La Empresa Pública, con referencia a los productos culturales seleccionados y programados por las Mesas de Contratación, establecerá un convenio de gira con cada Compañía, donde se haga constar el número de funciones, los días, lugares y horas de las mismas, con indicación expresa de las cantidades por función y localidad que la Consejería, a través de la Empresa Pública, aportará.

Finalizada/s la/s actuación/es en cada localidad deberá emitirse el correspondiente certificado de actuación, expedido por su Ayuntamiento o representante legal de la Institución correspondiente, según la normativa que lo rija, donde haga constar:

Día/s de la/s actuación/es.

Número de actuaciones.

Número de asistentes a la/s misma/s.

4.7. El Espacio Escénico demandante deberá establecer el correspondiente contrato con cada Compañía por la cuantía resultante, con indicación expresa de la aceptación de las necesidades técnicas y personales que el producto demande, y de acuerdo con el apartado 3.1., así como la asunción de los seguros, derechos y responsabilidades jurídicas y fiscales pertinentes.

La Consejería de Cultura y Medio Ambiente quedará exonerada de cualquier reclamación o responsabilidad frente a terceros.

4.8. Las aportaciones correspondientes a los Espacios Escénicos podrán financiarse por otras instituciones o Entidades públicas y/o privadas, con la anuencia de la Mesa de Decisión.

4.9. En caso de incumplimiento:

4.9.1. Si el incumplimiento contractual fuera imputable al Espacio, éste vendrá obligado, si resulta responsable, a asumir la totalidad del coste de la programación, tanto la parte correspondiente al mismo como la aportación convenida de la Empresa Pública.

4.9.2. Si el incumplimiento fuese imputable a la Compañía, Institución o Entidad contratada por el Espacio Escénico, la Empresa Pública tendrá derecho por parte de aquéllas a la indemnización correspondiente a su asignación convenida.

Artículo 5º. Publicidad y Protocolo.

5.1. En todos los instrumentos de difusión de los programas distribuidos a través de la REDAC, se hará constar la siguiente:

Promueve: Consejería de Cultura y Medio Ambiente. Junta de Andalucía.

Todo ello, de acuerdo con el Manual de Identidad Cooperativa de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto núm. 187/85, de 12 de junio, publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 66, del 28.

Será remitida copia a la Empresa Pública de todos aquellos elementos de publicidad y programas de mano que acrediten el cumplimiento de lo anteriormente referido.

5.2. En todo tipo de actuación publicitaria que se efectúe, donde puedan intervenir los agentes culturales del producto pu-

blicitado, como ruedas de prensa, entrevistas a otros, la Dirección del Espacio Escénico queda obligada a transmitir esa actividad al Delegado Provincial de la Consejería en la Provincia en cuestión, para que éste pueda participar en la misma, en nombre de la Consejería.

5.3. Por la Empresa Pública se establecerán aquellas condiciones relativas a cobertura de las necesidades de protocolo que hayan de cumplirse por el Espacio Complementario, en relación a la Consejería de Cultura y Medio Ambiente.

Sevilla, 28 de enero de 1994

JUAN MANUEL SUAREZ JAPON
Consejero de Cultura y Medio Ambiente

RESOLUCIÓN de 23 de diciembre de 1993, de la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural, por la que se hace público relación de subvenciones concedidas a Ayuntamientos Andaluces para la construcción o adaptación de edificios para Bibliotecas Públicas Municipales 1993.

A la vista de la Resolución de esta Consejería de fecha 15.9.93, por la que se conceden las subvenciones a Ayuntamientos Andaluces para la Construcción o Adaptación de Edificios para Bibliotecas Públicas Municipales 1993, convocadas por Orden de 29 de enero de 1993, He Resuelto hacer pública la relación de beneficiarios:

Beneficiario: Excmo. Ayuntamiento de Mojácar (Almería).
Concepto: Subvención Construcción Biblioteca Pública Mpal.
Importe: 4.600.000 ptas. (Cuatro millones seiscientos mil pesetas).

Beneficiario: Excmo. Ayuntamiento de Bornos (Cádiz).
Concepto: Subvención Construcción Biblioteca Pública Mpal.
Importe: 3.000.000 ptas. (Tres millones pesetas).

Beneficiario: Excmo. Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera (Córdoba).
Concepto: Subvención Construcción Biblioteca Pública Mpal.
Importe: 20.000.000 ptas. (Veinte millones pesetas).

Beneficiario: Excmo. Ayuntamiento de Moclin (Granada).
Concepto: Subvención Construcción Biblioteca Pública Mpal.
Importe: 3.150.000 ptas. (Tres millones ciento cincuenta mil pesetas).

Beneficiario: Excmo. Ayuntamiento de Ogijares (Granada).
Concepto: Subvención Construcción Biblioteca Pública Mpal.
Importe: 9.500.000 ptas. (Nueve millones quinientos mil pesetas).

Beneficiario: Excmo. Ayuntamiento de Alosno (Huelva).
Concepto: Subvención Construcción Biblioteca Pública Mpal.
Importe: 10.000.000 ptas. (Diez millones de pesetas).

Beneficiario: Excmo. Ayuntamiento de Villacarrillo (Jaén).
Concepto: Subvención Construcción Biblioteca Pública Mpal.
Importe: 5.500.000 ptas. (Cinco millones quinientos mil pesetas).

Beneficiario: Excmo. Ayuntamiento de Málaga-Pedregalejo.
Concepto: Subvención Construcción Biblioteca Pública Mpal.
Importe: 14.700.000 ptas. (Catorce millones setecientos mil pesetas).

Beneficiario: Excmo. Ayuntamiento de Málaga-Huelín.
Concepto: Subvención Construcción Biblioteca Pública Mpal.
Importe: 2.800.000 ptas. (Dos millones ochocientos mil pesetas).

Beneficiario: Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga-Torre del Mar (Málaga).
Concepto: Subvención Construcción Biblioteca Pública Mpal.
Importe: 18.750.000 ptas. (Dieciocho millones setecientos cincuenta mil pesetas).

Beneficiario: Excmo. Ayuntamiento de Sevilla-Bellavista.
Concepto: Subvención Construcción Biblioteca Pública Mpal.
Importe: 20.000.000 ptas. (Veinte millones de pesetas).

Beneficiario: Excmo. Ayuntamiento de Sevilla-San Julián.
Concepto: Subvención Construcción Biblioteca Pública Mpal.
Importe: 10.000.000 ptas. (Diez millones de pesetas).

Beneficiario: Excmo. Ayuntamiento de Sevilla-Aeropuerto.
Concepto: Subvención Construcción Biblioteca Pública Mpal.
Importe: 10.000.000 ptas. (Diez millones de pesetas).

Beneficiario: Excmo. Ayuntamiento de El Arahol (Sevilla).
Concepto: Subvención Construcción Biblioteca Pública Mpal.
Importe: 20.000.000 ptas. (Veinte millones de pesetas).

Sevilla, 23 de diciembre de 1993.- El Director General, Antonio R. Pozonco León.

RESOLUCION de 23 de diciembre de 1993, de la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural, por la que se hace público relación de subvenciones específicas por razón de su objeto concedidas en materia de su competencia.

De conformidad con lo establecido en el artículo Decimotavo, Apartado Cinco de la Ley 4/1992, de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1993, esta Dirección General Ha Resuelto hacer pública la relación de subvenciones específicas por razón de su objeto concedidas en materia de su competencia durante el ejercicio presupuestario 1993, a las personas y entidades que a continuación se relacionan, con expresión de sus cuantías correspondientes y para la realización de las actividades que osimismo se especifican:

Beneficiario: Productora Andaluza de Programas, S.A.
Concepto: Producciones Fonográficas y Cinematográficas.
Importe: 221.000.000 ptas. (Docientos veintún millones de pesetas).

Beneficiario: Orquesta Ciudad de Granada.
Concepto: Producción y Difusión Orquesta.
Importe: 140.000.000 ptas. (Ciento cuarenta millones de pesetas).

Beneficiario: Centro Andaluz de Teatro, S.A.
Concepto: Producción y Difusión Actividades.
Importe: 527.500.000 ptas. (Quinientos veintisiete millones quinientas mil pesetas).

Beneficiario: Excmo. Ayuntamiento de Dalías (Almería).
Concepto: Gastos Infraestructura Festival Alpujarra.
Importe: 5.000.000 ptas. (Cinco millones de pesetas).

Beneficiario: Consorcio Teatro Maestranza y Salas del Arenal.
Concepto: Producciones Teatro.
Importe: 170.167.000 ptas. (Cinco setenta millones ciento sesenta y siete mil pesetas).

Sevilla, 23 de diciembre de 1993.- El Director General, Antonio R. Pozonco León.

RESOLUCION de 30 de diciembre de 1993, de la Viceconsejería, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita, para la realización de actividades atribuidas a la Consejería.

Esta Consejería de Cultura y Medio Ambiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 4/1992 de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma para 1993 y al amparo de la Orden 20 de septiembre de 1990 por la que se establece el procedimiento general para la concesión de subvenciones y ayudas, ha resuelto subvencionar a la Entidad que a continuación se relaciona y por el importe que se especifica:

Excmo. Ayuntamiento de Almería
Campeonato Andaluz Absoluto de Pista
al Aire Libre 525.654.

Sevilla, 30 de diciembre de 1993.- El Viceconsejero, Luis García Garrida.

RESOLUCION de 3 de febrero de 1994, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se incoa expediente para la delimitación del entorno afectado por la declaración del Castillo de Arocena (Huelva), como bien de interés cultural.

El Castillo de Arocena (Huelva), resultó afectado por el Decreto de 22 de abril de 1949 sobre protección de los Castillos Españoles (BOE núm. 125, de 5 de mayo de 1949) pasando a ser considerado Bien de Interés Cultural con la categoría de monumento en virtud de la Disposición Adicional Segunda de la vigente Ley del Patrimonio Histórico Español.

Vista la propuesta formulada por el Servicio de Protección del Patrimonio Histórico y siendo necesario establecer un entorno homogéneo de protección.

Esta Dirección General, ha resuelto:

1º. Tener por incoado expediente para la delimitación del entorno afectado por la declaración del Castillo de Arocena (Huelva) como Bien de Interés Cultural, cuya delimitación literal y gráfica figuran en el anexo a la presente disposición.

En base al mantenimiento de un entorno homogéneo se ha delimitado la zona afectada por esta incoación, cuyos límites figuran, asimismo, en el anexo de la presente disposición.

2º. Continuar con la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

3º. Hacer saber al Ayuntamiento de Arocena (Huelva) que, según lo dispuesto en el artículo 16 de la ley 16/1985, de 25 de junio, debe procederse a la suspensión de las correspondientes licencias municipales de parcelación, edificación y demolición en las zonas afectadas, así como de los efectos de las ya otorgadas. Las obras que por razón de fuerza mayor hubieron de realizarse en tales zonas con carácter inaplazable, deberán contar, en todo caso, con la autorización previa de esta Dirección General.

4º. Que la presente resolución se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial del Estado.

Lo que se hace público o los efectos oportunos.

Sevilla, 3 de febrero de 1994.- El Director General, Lorenzo Pérez del Campo.

ANEXO

DELIMITACION LITERAL DEL ENTORNO:

El entorno afectado por la declaración de Bien de Interés Cultural, categoría Monumento del Castillo de Arocena (Huelva), comprende las parcelas, inmuebles, elementos y espacios públicos y privados comprendidos dentro de la línea de delimitación que figura en el plano de «Delimitación del B.I.C y su entorno» y cuya delimitación literal es la siguiente:

El punto de partida de la delimitación comienza en la intersección entre el eje de la C/. Pozo la Nieve con la carretera de Sevilla a Huelva.

Continúa por esta carretera hasta su intersección con la prolongación de la C/ Rodeo; prosiguiendo hacia el N. por esta misma calle hasta su unión con los troseros de las edificaciones de la alineación O. de la Plazo de Sto. Domingo.

Desde este punto, continúa por la trasera de los inmuebles números 14 y 15 de la C/. Boleta hasta su encuentro con el eje de la C/. Boleta.

Continúa por el eje de la C/. Boleta, prosigue por el eje de la C/. Cilla hasta su encuentro con la C/. Villavieja, continuando por el eje de esta última calle hasta el cruce con la C/. Valle, siguiendo hasta su intersección con el eje de la C/. Mejías.

Sigue por el eje de la C/. Mejías hasta su intersección con la C/. Pedrinazzi, continúa por dicha calle hasta su cruce con el eje de la C/. Pozo la Nieve.

Prosigue por esta calle hasta su intersección con la carretera Sevilla a Huelva, siendo éste el inicio de la delimitación.